



MUNICIPALIDAD DE FRESIA  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES  
AREA DE INSPECCION DE PROYECTOS

REGLAMENTO DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS

OBRAS CIVILES DE ARQUITECTURA  
INSTALACIONES AGUA POTABLE  
INSTALACIONES ALCANTARILLADO  
INSTALACIONES ELECTRICAS Y GAS  
PAVIMENTOS  
REDES EXTERIORES  
LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS  
DISEÑO Y ARQUITECTURA

ART. 1º La Municipalidad de Fresia, llevará un Registro de Contratistas, en el que podrán inscribirse las personas naturales y jurídicas que acrediten encontrarse habilitados para desempeñarse como tales en la ejecución de obras y en la prestación de servicios que correspondan a las funciones y atribuciones propias o compartidas que establezcan su Ley Orgánica u otras Leyes especiales.

Este registro permanecerá abierto en todo tiempo para los solicitantes que deseen su incorporación. Y, desde el 30 de Abril al 15 de Junio de cada año, para todos los que ya estén inscritos, con el fin de renovar su inscripción o reclasificación, (subir de categoría). Si el día 30, o el día 15, fueren días inhábiles, se entenderá extendido el plazo hasta el día hábil siguiente.

ART. 2º el registro de Contratistas estará a cargo del Director de Obras Municipales, o, a quien el Director designe delegando la responsabilidad de la custodia de los antecedentes entregados por el Contratista, y de la elaboración de los certificados, que el inscrito solicite.

ART. 3º para los efectos señalados en el artículo anterior, el Director de Obras Municipales, o el profesional que éste designe, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Recibir y examinar las solicitudes y demás antecedentes que presenten las personas naturales o jurídicas interesadas, destinadas a su inscripción en el Registro.
- b) Mantener en custodia los antecedentes, documentos e informes que proporcionen los interesados en inscribirse y de los contratistas ya inscritos.
- c) Mantener en custodia el Registro propiamente tal.

ART 4º El Registro contendrá a lo menos las siguientes menciones e información relativas a las personas naturales o jurídicas inscritas como contratistas:

#### 1.- PERSONAS NATURALES

- A. Nombre y apellidos completos.
- B. Domicilio comercial y particular. Teléfonos, fax, celular.
- C. Nacionalidad y estado civil
- D. Cédula nacional de identidad y rol único tributario, en fotocopia autorizada ante notario.
- E. Fotocopia autorizada ante notario del título o del certificado de título profesional, extendido por una Universidad o Instituto Técnico Superior, reconocido por el Ministerio de Educación.
- F. Obras ejecutadas o servicios realizados, debidamente certificadas. (Fotocopia simple). Señalando mandante, monto, m2 si corresponde, y descripción de la obra.
- G. Certificado de capacidad económica, emitido por una entidad bancaria. Este documento deberá presentarse en original y no podrá tener una antigüedad mayor a treinta días corridos, con relación a la fecha de solicitud de inscripción.  
  
Este documento se deberá renovar todos los años.
- H. Certificado de la Inspección del Trabajo, en el que se acredite no tener reclamos ni deudas pendientes, o situaciones irregulares no aclaradas. Documento que no podrá tener una antigüedad superior a 30 días corridos con relación a la fecha de solicitud de inscripción

I. Estado de situación, documento que no podrá tener una antigüedad superior a 12 meses. Documento que podrá presentarse en fotocopia notarial.

J. Ultimo balance, copia de la declaración de Impuesto a la Renta, correspondiente al último período tributario.

K. Certificados en original o fotocopia autorizada ante notario, de otras inscripciones y/o registros en que se encuentre inscrito en otras instituciones,

señalando especialidad, categoría, y calificaciones obtenidas.

L. Listado del personal profesional, perteneciente a su organización, con currículum vitae, fotocopia notarial de la cédula nacional, título o certificado de título si existiesen, experiencia debidamente acreditada,

M. Certificado Dicom o de la Cámara de Comercio, en el que conste no tener deudas, ni protestos no aclarados.

N. Cualquier otra información complementaria que pueda requerir la Municipalidad.

## 2.PERSONAS JURIDICAS

A. Nombre o Razón Social.

B. Domicilio, teléfonos, fax, celular.

C. Antecedentes jurídicos de la Sociedad, o Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E. I. R. Ltda.), : escritura de Constitución e inscripción en el Registro de Comercio con certificado de vigencia de la misma, que en su debida oportunidad será calificada por la Dirección de Asesoría Jurídica de éste Municipio. Fotocopia del diario oficial en el que se publicó la constitución de la sociedad o E.I.R.L. y/o sus modificaciones.

D. Cuadro de la organización superior: socios, ejecutivos superiores y representante legal.

E. Nacionalidad, estado civil, domicilio, teléfonos, fotocopia autorizada ante notario de título, (si corresponde), copia notarial de la cédula de identidad, de cada uno de los integrantes de la organización superior.

F. Rol único tributario de la sociedad o E.I.R.L., en fotocopia autorizada ante notario.

G. Personal profesional con que cuenta la empresa, adjuntando: certificados o

títulos en fotocopia autorizada ante notario, certificado de antecedentes en

original, nacionalidad, fotocopia autorizada ante notario del R.U.T., domicilio,

teléfono, experiencia debidamente certificada, por las entidades y/u organismos

a los que se les prestó el servicio, certificados que podrán ser presentados en

fotocopia autorizada ante notario.

H. Listado de obras ejecutadas, indicando mandante, monto, m2 si corresponde, descripción de la obra, todo debidamente certificado por el Mandante. Se aceptará como certificado una fotocopia autorizada ante notario del contrato de ejecución de obras, suscrito entre las partes.

I. Registros en que se encuentre inscrito/a en otras Instituciones, señalando especialidad y categoría debidamente certificados. Documentos que deberán ser presentados en original.

J. Capacidad económica, acreditada mediante certificado o constancia bancaria, que no podrá tener una antigüedad superior a 30 días al requerirse la inscripción en que conste el capital declarado de la Empresa, a partir de datos del balance del año tributario inmediatamente anterior, presentado al servicio de Impuestos Internos.

K. Certificado en original de la inspección del Trabajo, vigente, en el que conste la no-existencia de reclamos, ni de situaciones irregulares.

O. Certificado de la Cámara de Comercio o Dicom, en el que conste no tener deudas, ni protestos no aclarados, con antigüedad superior a 30 días a la fecha de la inscripción.

L. Cualquier otra información complementaria que pueda requerir la Municipalidad.

ART. 5º El registro de Contratistas estará integrado por las especialidades que se detallan en el anexo A y que comprende ocho categorías, cuyos requisitos

profesionales se determinan en el anexo B y los requisitos de capacidad económica y experiencia se detallan en anexo C.

ART. 6º Los interesados podrán solicitar durante todo el año su inscripción, y desde el 30 de Abril hasta el 15 de Junio del año en curso, su reclasificación y/o renovación de la inscripción en cada una de las especialidades y categorías que tiene el registro, debiendo presentar los nuevos antecedentes que así lo justifiquen.

ART. 7º Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, la Municipalidad

podrá inscribir en forma automática a los contratistas registrados en el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y/o en el Ministerio de Obras Públicas, que así lo desearan, y/o aceptar que participen en las Licitaciones que efectúe este Municipio. Para ésta automática inscripción será prerrequisito un certificado en original emitido por la Institución correspondiente, en el que conste, clasificación y/o especialidad, categoría, calificaciones obtenidas, y obras que ha ejecutado, etc.

ART. 8º Si el socio, director o profesional que estuviere inscrito en nuestros registros, perdiera la calidad que permitió a la sociedad su incorporación, ésta

inscripción se suspenderá hasta que cumpla nuevamente con el requisito exigido. Mientras dure la suspensión, la sociedad, no podrá participar en licitaciones a que llame la Municipalidad. Será obligación del representante de la sociedad comunicar por escrito, oportunamente cualquier modificación de la sociedad o de la empresa.

ART. 9º Para demostrar la experiencia en el campo profesional, el solicitante o el interesado, deberá adjuntar con su solicitud, fotocopias simples de facturas

emitidas, si existiesen, y/o certificados y/o contratos en fotocopia autorizada ante notario, de obras ejecutadas. El interesado podrá acreditar haberse desempeñado en cargos de supervisión, dirección, administración de obras y servicios correspondientes a las labores pecuniarias, por un período no inferior a 5 años. Esta experiencia se comprobará mediante certificado otorgado por la Institución o empresa correspondiente, especificando el cargo, permanencia en él, funciones desempeñadas por el profesional y cualquier otro antecedente que permita calificar su trabajo en la supervisión y/o conducción de las obras y/o servicios.

ART. 10º El solicitante quedará inscrito en cada especialidad solicitada y dentro de la categoría que, previa evaluación, determine la Municipalidad.

ART. 11. La solicitud inscripción y la documentación exigida se podrá presentar en un CD, o en formulario que al efecto proporcionará la Municipalidad.

Estos antecedentes se entregarán en la oficina de Secretaria de la D.O.M., además se retirarán los documentos pertinentes para solicitar la Inscripción o la reclasificación. Toda la documentación grabada en un CD, deberá entregarse también en papeles, para cotejar y respaldar el material entregado, luego de ese proceso se devolverá el material papel al solicitante.

ART.12. Las solicitudes que vengan incompletas o mal presentadas, con enmendaciones, borrosas etc., serán devueltas en el menor tiempo administrativo posible, mediante carta certificada a la dirección en documentos anotada.

ART. 13. El director de Obras Municipales, rechazará la solicitud de inscripción de aquel postulante que aparezca en el boletín comercial con documentos protestados impagos, o no aclarados, rechazará también aquellas postulaciones de personas naturales o jurídicas que tengan o que presenten un certificado de la Inspección del Trabajo con situaciones irregulares no aclaradas, o reclamos pendientes, además de los solicitantes que no tengan título profesional relacionado con las especialidades establecidas en los anexos de este reglamento.

ART. 14. Los contratistas que realicen obras con esta Municipalidad quedan

sometidos a calificación. Cada vez que una obra termine el contratista solicitará la Recepción Provisoria de la obra y al mismo tiempo deberá solicitar su calificación, la que será realizada por la misma comisión que para tal efecto se designe, y de acuerdo a los antecedentes registrados en el libro de obra y otros aportados por el inspector de ella.

ART. 15. Los contratistas que hubieren obtenido una calificación "Mala", (desde la nota 1 a la nota 3,9), en un contrato, o dos calificaciones "Regular" (desde la nota 3,91 hasta la nota 4.99) consecutivas, o cuatro alternadas, serán sancionados mediante la eliminación del registro, y si estuvieran participando en una licitación ya sea pública o privada con este municipio, la oferta podrá ser desechada con el debido fundamento, aunque haya sido la oferta mas baja, el contratista en éste último caso, dentro de 15 días hábiles podrá apelar y solicitar una reconsideración, basado sólo si dicha calificación sea atribuible a causa ajena a su voluntad o fuerza mayor, lo que será determinado por el Director de Obras Municipales, según informe previo realizado por los integrantes de la comisión de Recepción Provisoria de la obra. Asimismo será eliminado del Registro el Contratista quien hubiere acompañado dolosamente información o documentación no fidedigna o falsificada. Y,

si el contratista no estuviere inscrito en nuestros registros y faltare a la ética

profesional, e hiciere falsificación de documentos, adulteración y/o entregare

información dolosa, éstos antecedentes serán enviados a la Contraloría, al Gobierno Provincial, al Gobierno Regional, al M.O.P., al Serviu, con copia a todas las Municipalidades del país, con el fin de precaver otras situaciones parecidas que pudieren ocurrir.

ART. 16. El contratista inscrito en el Registro que aparezca en el boletín comercial con documentos protestados o impagos, así como también aquellos que tengan situaciones irregulares con la Inspección del Trabajo, no aclaradas, quedarán suspendidos de presentarse a licitaciones de obras y/o servicios a que llame la Municipalidad hasta que los haya aclarado debidamente.

ART.17. La eliminación del Registro de una Sociedad de personas afecta a todos sus socios; la de una Sociedad Anónima al Gerente y a todos sus Directores; y en ambos casos a quién tenga la Administración de la misma.

ART. 18. El contratista que hubiere sido eliminado del Registro, solo podrá ser reinscrito, por la Municipalidad después de transcurrido un plazo no inferior a cinco años, y siempre y cuando nuevos y correctos antecedentes así lo justifiquen.

ART.19. El desempeño del Contratista, será calificado por la misma comisión que realice la Recepción Provisoria de las obras, asesorada por el Inspector de ella y con consideración de las anotaciones del libro de obras, como asimismo para el caso de servicios contratados.

La Comisión de Recepción de la obra deberá estar integrada a lo menos de 3 profesionales del área de acuerdo con la naturaleza de la obra y/o servicio.

La calificación no libera al contratista de la responsabilidad legal y civil que tiene. El Director de Obras informará al contratista por carta certificada la calificación obtenida. Éste dispondrá de 10 días hábiles para apelar ante el Director de la D.O.M., si así lo estimara conveniente. Para dilucidar la apelación del interesado, se deberá constituir una comisión

evaluadora, la que deberá estar integrada por la misma Comisión de Recepción de la obra, más un profesional de Control, un profesional de Administración y Finanzas, el inspector designado de la obra en cuestión, y un profesional del área, designado para tales efectos y que no haya tenido intervención alguna en el proyecto. Todas las apelaciones serán acogidas, salvo la identificada en el párrafo posterior, y se resolverán dentro de un plazo no superior a treinta días hábiles, ésta resolución será informada al contratista en forma escrita mediante carta certificada.

Además de lo descrito, el contratista o la empresa que resultara mal calificada,

bajará de categoría, (podrá ser bajado a la categoría inmediatamente inferior o a otra más baja, esto dependerá expresamente de la comisión evaluadora), para lograr recuperar la categoría anterior, será necesario que transcurran a lo menos dos años, en los cuales haya obtenido a lo menos nota promedio 5, o una calificación promedio de "Buena", Si la decisión de la Comisión de Recepción, que al mismo tiempo resulta ser la Comisión calificadora y evaluadora del comportamiento o desempeño

del contratista, fuere la de bajar de categoría a éste o a la empresa, ésta decisión es inapelable.

ART.20. En la calificación de las obras se considerará:

**CALIDAD:**

1. Calidad Mano de Obra
2. Calidad de Ejecución

**ORGANIZACIÓN:**

1. Idoneidad del profesional residente: -  
experiencia  
- cooperación  
- oportunidad
2. Equipos, Maquinarias.
3. Seguridad

**CUMPLIMIENTO: (empresa, contratista)**

1. Plazos
2. Oportunidad
3. Cooperación
4. Otros (disposición, etc)

ART. 21. La inscripción en el Registro de Contratistas es anual, Una vez transcurrido el año el contratista inscrito deberá entregar en secretaría de la D.O.M. los siguientes documentos actualizados:

1. Certificado en original del capital bancario, con una fecha no superior a treinta días de emitido.
2. Copia de la declaración de Impuesto a la renta, del año anterior.
3. Copia de balance del año anterior.
4. Si quisiera reclasificación, deberá entregar además de la carta de solicitud,

copias simples de las facturas emitidas y/o entregar documentos que certifiquen la experiencia obtenida, y con la que la Municipalidad a través del

Director de Obras Municipales pudiere hacer la respectiva evaluación. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar información a otras entidades

con respecto al contratista o de la empresa.

5. El contratista deberá dar cabal cumplimiento a éste reglamento, si quiere

permanecer en el registro de contratistas.



6. En el diario mural de la D.O.M., existirá un listado actualizado, con dirección, teléfono, fax y especialidad de cada uno de los contratistas y empresas inscritos en nuestros registros, además de la calificación obtenida. Éste listado será renovado anualmente en el mes de Junio.

7. Sin perjuicio de las suspensiones que pudieran producirse de acuerdo y en cumplimiento de éste reglamento, toda la documentación se mantendrá bajo custodia por un período de cuatro años, una vez transcurrido ese tiempo, y si el contratista o empresa no ha renovado su inscripción, ésta, (toda la documentación que se ha mantenido bajo custodia), se remitirá a la dirección anotada en antecedentes. Si quisiera después actualizar su inscripción deberá realizar todos los trámites de nuevo, en las fechas correspondientes y adjuntando los documentos que son requeridos por éste instrumento.

8. Pertener a nuestros registros no tiene costo. La solicitud de certificados de Inscripción anual y el o los certificados de Inscripción para participar en licitaciones públicas, privadas, cotizaciones directas, certificados para aumentar curriculum, para presentar certificados de inscripción en otras instituciones, tiene un valor de 10% de la U.T.M., vigente. Este pago deberá efectuarse en Caja de Tesorería Municipal, ubicada en el segundo piso del edificio consistorial, previa orden de pago, emitida por secretaría de la D.O.M.

9. el mismo trato descrito en el párrafo anterior recibirá el contratista no inscrito en nuestros registros, pero que hubiere ejecutado una obra con éste Municipio.

El coste deberá ser pagado antes de solicitar el certificado, y deberá acompañar a la carta de solicitud de tal certificado el documento que acredite el ingreso de los dineros en caja de Tesorería Municipal.

ART. 22. El contratista, si al renovar su registro entregare un certificado de capital bancario, que al hacer los cálculos correspondientes resultara que no está cumpliendo con el capital mínimo para continuar con la categoría en la que estaba inscrito, bajará a la categoría correspondiente, aunque la experiencia acreditada sea excelente. Para solicitar inscribirse, estar y permanecer en una categoría el contratista debe cumplir con todos los requisitos estipulados en éste reglamento.

ART. 23. Si por alguna circunstancia, un contratista inscrito en nuestros registros, le fuera liquidado anticipadamente un contrato de ejecución de obras, por una causa imputable al contratista, (por incumplimiento del contrato, por falta de ética, por mala ejecución, por no acatar las órdenes impartidas por el o los profesionales de la Municipalidad), y por este motivo le fuera cobrada alguna boleta de garantía, automáticamente quedará eliminado del registro, y si además tuviere en ejecución más de una obra con el Municipio, será causal para liquidar anticipadamente los otros contratos en ejecución. Las Licitaciones Públicas requieren de las siguientes boletas de garantías:

Boleta de "Seriedad de la Oferta". Con un monto y vigencia estipulado en las

Bases Especiales

Boleta de "Fiel Cumplimiento del Contrato".

Boleta de " Correcta Ejecución de las Obras".

Todos estos documentos deberán ser emitidos por una entidad bancaria con oficina en la Provincia de Llanquihue, con vigencia y monto de acuerdo a lo establecido en las Bases Especiales que regirán la ejecución de las obras.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Este Reglamento empezará a regir transcurridos treinta días desde su publicación en el Diario El Llanquihue.

2.- Déjase sin efecto, a contar de la vigencia de éste Reglamento, todas las

disposiciones y normas establecidas por esta Municipalidad, que se refieran a las materias contenidas en este Reglamento.

3.- Publíquese aviso en el Diario El Llanquihue y otro diario de circulación regional, informando a todos los interesados que se ha dictado el presente reglamento, el que se encuentra a su disposición en la oficina de partes de la Municipalidad, en la D.O.M. Del Municipio.

ANEXO A

ESPECIALIDADES DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE FRESIA.

ESPECIALIDAD	DEFINICIÓN
OBRAS CIVILES DE ARQUITECTURA	Comprende la ejecución, reparación y/o transformación de toda clase de edificios y obras de arte.
INSTALACIONES ELECTRICAS	Comprende la ejecución del montaje, instalación y puesta en servicio de equipos e instalaciones eléctricas de poder, control y comunicación, domiciliarias, alumbrado público y/o de computación, que sean requeridos por un proyecto
INSTALACIONES SANITARIAS	Comprende la instalación sanitarias domiciliaria de alcantarillado, agua potable, aguas lluvias, gas, vapor, oxígeno y vacío.
REDES EXTERIORES	Comprende la ejecución e instalación de redes de agua potable, alcantarillado, gas.
PAVIMENTOS	Comprende la ejecución, conservación, reposición y reparación de toda vía urbana (aceras, calzadas), y las obras anexas o complementarias.
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	Comprende la nivelación y taquimetría.
DISEÑO Y ARQUITECTURA	Comprende el estudio y el desarrollo completo de un anteproyecto entregado por el mandante

ANEXO B

ESPECIALIDAD	CATEGORÍA	DEFINICIÓN
OBRAS CIVILES DE ARQUITECTURA	I	Podrán participar en esta categoría los Arquitectos e Ingenieros Civil Civil, los Constructores Civiles o Ingeniero Constructor con más de 10 años de ejercicio de la profesión, además de los requisitos solicitados en el Anexo C.
	II	Podrán participar en esta categoría los Arquitectos e Ingenieros Civil Civil, los Constructores Civiles o Ingeniero Constructor con más de 5 años de ejercicio de la profesión
	III	Podrán participar en esta categoría los Arquitectos, Ingenieros Civil Civil, los Constructores Civiles o Ingeniero Constructor con más de 3 años de ejercicio profesional, los Ingenieros en Ejecución, mención construcción, los Técnicos Universitarios mención Construcción con más de 5 años de ejercicio profesional
	IV	Podrán participar en esta categoría los Arquitectos, Ingenieros Civil Civil, los Constructores Civiles o Ingenieros Constructor, con más de 1 año de ejercicio profesional, y los Técnicos en Construcción, los Ingenieros de Ejecución mención Construcción con más de tres años de ejercicio profesional.
	V	Podrán participar en esta categoría Arquitecto, Ingeniero Civil Civil, Constructor Civil, Ingeniero Constructor, recién titulados, y/o sin experiencia profesional.

### INSTALACIONES ELECTRICAS

ESPECIALIDAD	CATEGORÍA	DEFINICIÓN
INSTALACIONES ELECTRICAS	I	Podrán participar en esta categoría los Arquitectos, Ingeniero Civil Civil, los Ingenieros de Ejecución en Electricidad y los Técnicos Universitarios mención en Electricidad con más de cinco años de ejercicio de la profesión
	II	Podrán participar en esta categoría los Arquitectos, Ingeniero Civil Civil, los Ingenieros de Ejecución en Electricidad, y los Técnicos Universitarios mención en Electricidad, sin experiencia profesional

### INSTALACIONES SANITARIAS

ESPECIALIDAD	CATEGORÍA	DEFINICIÓN
INSTALACIONES SANITARIAS	I	Podrán participar en esta categoría los Arquitectos, Ingenieros Civil Civil, los Constructores Civiles o Ingeniero Constructor, los Técnicos Universitarios con mención en Construcción, o en Obras Sanitarias con más de tres años de ejercicio de la profesión.
	II	Podrán participar en esta categoría los Arquitectos, Ingenieros Civil Civil, los Constructores Civiles o Ingeniero Constructor, los Técnicos Universitarios con mención en Construcción, o en Obras Sanitarias sin experiencia profesional y/o recién titulados

REDES EXTERIORES

ESPECIALIDAD	CATEGORÍA	DEFINICIÓN
REDES EXTERIORES	I	Podrán participar en esta categoría los Arquitectos, Ingenieros Civil Civil, los Constructores Civiles o Ingeniero Constructor, con más de tres años de ejercicio de la profesión, y los Técnicos Universitarios con mención en Construcción, con más de cuatro años de ejercicio profesional.
	II	Podrán participar en esta categoría los Arquitectos, Ingenieros Civil Civil, los Constructores Civiles o Ingeniero Constructor, con más de un año de ejercicio de la profesión, y los Técnicos Universitarios con mención en Construcción, con más de dos años de ejercicio profesional.
	III	Podrán participar en esta categoría los Arquitectos, Ingenieros Civil Civil, los Constructores Civiles o Ingeniero Constructor, y los Técnicos Universitarios con mención en Construcción, sin experiencia profesional.

NOTA: EN TODAS LAS CATEGORÍAS Y TODOS LOS PROFESIONALES DEBERÁN ADEMÁS TENER UN INSTALADOR AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y COMBUSTIBLES O DEL SERVICIO NACIONAL DE OBRAS SANITARIAS SEGÚN CORRESPONDA.



PAVIMENTOS

ESPECIALIDAD	CATEGORÍA	DEFINICIÓN
PAVIMENTOS	I	Podrán participar en esta categoría los Ingenieros Civil Civil, con más de cinco años de ejercicio de la profesión, los Constructores Civiles o Ingeniero Constructor, con más de seis años de ejercicio de la profesión.
	II	Podrán participar en esta categoría los Ingenieros Civil Civil, con más de cuatro años de ejercicio de la profesión, los Constructores Civiles o Ingeniero Constructor, con más de cinco años de ejercicio de la profesión.
	III	Podrán participar en esta categoría los Arquitectos, Ingenieros Civil Civil, los Constructores Civiles o Ingeniero Constructor, con más tres años de ejercicio de la profesión, y los Técnicos Universitarios con mención en Construcción, con más de cuatro años de ejercicio de la profesión.
	IV	Podrán participar en esta categoría los Arquitectos, Ingenieros Civil Civil, los Constructores Civiles o Ingeniero Constructor, con más un año de ejercicio de la profesión, y los Técnicos Universitarios con mención en Construcción, con más de dos años de ejercicio de la profesión.

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

ESPECIALIDAD	CATEGORÍA	DEFINICIÓN
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	I	Podrán participar en esta categoría los Arquitectos, Ingenieros Civil Civil, los Constructores Civiles o Ingeniero Constructor, Ingeniero Geomensor, con más de tres años de ejercicio de la profesión, y los Ingenieros de Ejecución mención Construcción, los Técnicos Universitarios con mención en Construcción, con más de cinco años de ejercicio de la profesión.
	II	Podrán participar en esta categoría los Arquitectos, Ingenieros Civil Civil, los Constructores Civiles o Ingeniero Constructor, Ingeniero Geomensor, con más de un año de ejercicio de la profesión, y los Ingenieros de Ejecución mención Construcción, los Técnicos Universitarios con mención en Construcción, con más de tres años de ejercicio de la profesión
	III	Podrán participar en esta categoría los Arquitectos, Ingenieros Civil Civil, los Constructores Civiles o Ingeniero Constructor, Ingeniero Geomensor, y Los Ingenieros de Ejecución mención Construcción, los Técnicos Universitarios con mención en Construcción, recién titulados y/o sin experiencia profesional.

DISEÑO Y ARQUITECTURA

ESPECIALIDAD	CATEGORÍA	DEFINICION
	I	Podrán participar en esta categoría empresas conformadas por Ingenieros Civil Civil, y/o Arquitectos, con más de seis años de experiencia profesional en diseño y Arquitectura.
	II	Podrán participar en esta categoría los Arquitectos, los Ingenieros Civil Civil, ya sean personas naturales o jurídicas con más cuatro años de ejercicio profesional en diseño y Arquitectura.
	III	Podrán participar en esta categoría los Arquitectos, los Ingenieros Civil Civil, ya sean personas naturales o jurídicas con más dos años de ejercicio profesional en diseño y Arquitectura.

NOTA: EN TODAS LAS ESPECIALIDADES Y CATEGORÍAS PODRÁN PARTICIPAR TODAS LAS SOCIEDADES O E.I.R.L. CONSTITUÍDAS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, EN QUE ALGUNO DE DICHS PROFESIONALES TENGA PARTICIPACIÓN RECONOCIDA COMO SOCIO EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE SOCIEDAD Y CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN DICHA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA.

ANEXO C

REQUISITOS DE CAPACIDAD ECONOMICA Y DE EXPERIENCIA, DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE FRESIA

ESPECIALIDAD	CATEGORÍA	CAPITAL MINIMO *U.T.M	EXPERIENCIA MINIMA EN *U.T.M	MONTO MÁXIMO DE CADA OBRA A CONTRATAR EN U.T.M.*
OBRAS CIVILES DE ARQUITECTURA	I	5.000	50.000	50.000
	II	2.500	25.000	25.000
	III	1.250	12.500	15.000
	IV	700	7.000	7.500
	V	100	-	200
INSTALACIONES ELECTRICAS	I	1.000	30.000	30.000
INSTALACIONES SANITARIAS	II	100	-	200
	I	1.000	30.000	30.000
REDES EXTERIORES	I	1.000	30.000	30.000
	II	1.500	15.000	15.000

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRESIA  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

	III	100	-	200
PAVIMENTOS	I	3.000	30.000	30.000
	II	1.500	15.000	15.000
	III	750	7.500	7.500
	IV	100	200	400
LEVANTAMIENT O TOPOGRÁFICO	I	1.000	1.000	3.000
	II	750	750	1.500
	III	100	-	200
DISEÑO Y ARQUITECTURA	I	1.500	3.000	10.000
	II	750	1.500	5.000
	III	375	750	2.500

\* U.T.M. VALOR A LA FECHA DE LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS.